

de operación 200600009236, de 13 de febrero de 2006

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima mensual.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares

La Presidenta de Hornabeque.

Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

1309.- No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador núm. 52-SA-06/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, LÓPEZ CAÑO, DANIEL.-
DNI 45295482 H, propuesta de Fecha 02/05/2006.

El interesado antes anunciado podrán tener acceso al texto íntegro de la Propuesta, en la